Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, Secretaría de Estado de Fruticultura, que vería con agrado evalúe la oportunidad y conveniencia de declarar la emergencia y/o desastre apropecuario, en el marco de la ley n° 1857, en aquellas zonas de la Provincia de Río Negro que se han visto afectadas por las heladas.

Artículo 2°.- A los representantes de la Provincia de Río Negro en el Congreso de la Nación, se realicen gestiones que acompañen las actuaciones de la provincia ante los organismos nacionales que intervengan en la definición de medidas de apoyo al sector involucrado como consecuencia de los fenómenos climáticos adversos descriptos en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

COMUNICACION Nº 164/1998